



HOJA INFORMATIVA

DEL COLEGIO OFICIAL DE MEDICOS DE TERUEL

MAYO 1962

Depósito Legal TE 9 - 1958

NUM. 83

Los Boticarios en la Obra Colonizadora de un Turolense

por el Dr. M. FERNANDEZ ARRAIZA
de la Sociedad Española de Historia de la Medicina

La influencia colonizadora de España en América se dejó sentir a través de ilustres personalidades turolenses, a cuya cita no pueden faltar los nombres de don Melchor de Navarra y Rocafull, duque de la Palata, natural de Torrelacárcel, que fué el vigésimo segundo virrey del Perú, durante los años 1681 a 1699; don José Estachería Hernández, nacido en Blancas en el año 1727, siendo el trigésimo noveno Capitán General del Reino de Guatemala desde 1783 a 1789, y don Marcos Ibáñez, natural de Odón, arquitecto real de Guatemala y médico en la segunda mitad del siglo XVIII.

Cuando don José de Estachería ocupó la presidencia del Reino de Guatemala, en abril de 1873, puede considerarse que habían decaído los antiguos boticarios, y que las familias Esquivel, Barbales y Pérez perdieron su pasada influencia. Surgieron durante el brillante mandato del turolense, nuevos representantes de la entonces moderna generación de boticarios, como Laras, Sotos, Larraves, Centeno, Ramírez y Sánchez. Los Laraves, originarios de Sonsonete y vecinos de Guatemala, constituían una familia mas poderosa e influyente.

Una circunstancia curiosa aparece con carácter dominante en los expedientes «académicos» de los aspirantes a boticarios, todos procedían de padres desconocidos, por esta causa tenían que comprobar su limpieza de sangre.

Don José Ignacio de Larrave, vecino de Sonsonete, y convertido en uno de los hombres mas po-

derosos de Guatemala, era hijo natural de doña Juana Romero y Severino, dama de reconocida nobleza; fué examinado y aprobado en julio de 1783. Don Mariano Centeno, en 1783, solicitó exámen en el arte farmacéutico, siendo examinado por los doctores Flores, Córdoba y Merlo, que lo consideraron capacitado y le concedieron autorización para abrir botica. Uno de los boticarios mas conocidos lo fué don Isidoro Soto, que era expósito y había sido abandonado en la puerta de la casa de don Antonio Soto. Verificó el exámen en 1780. Posteriormente cursó los estudios de Medicina, siendo alumno predilecto del doctor Esparragosa y Gallardo.

En realidad, los boticarios de Nueva Guatemala fueron simples prácticos, y por tanto carecían de categoría y relieve profesional. El mismo año en que el turolense Estachería se posesionó de la presidencia del Reino interesó de los boticarios que procedieran a informar a su gobierno acerca de las plantas medicinales existentes en Guatemala, para dar cumplimiento a la Real Cédula de 14 de marzo de 1783 que ordenaba se enviase a España una colección de árboles útiles y medicinales. Cada planta, de conformidad con las instrucciones cursadas debía ir acompañada de un informe sobre sus características, temperamento, aplicaciones curativas, época de siembra, etc.

La finalidad perseguida por la mencionada orden quedó malograda, pues los boticarios hábiles y expertos en la preparación de un-

(pasa a la 2.ª página)

Restricción de Estupefacientes

La orden de 6 de febrero de 1962 modifica la de 31 de agosto de 1935 y establece normas para la adquisición y expedición de dosis extraterapéuticas de estupefacientes. El texto de dicha disposición, aparecida en el Boletín del Estado del día 28 de febrero del corriente año es el siguiente:

«El Decreto del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión de 29 de agosto de 1935 dictó normas para la adquisición y expedición de dosis extraterapéuticas de estupefacientes, estableciendo, además, que por la Dirección General de Sanidad se dispondría la apertura de un registro en el que habrían de inscribirse forzosamente tanto los enfermos habituados como aquellos que padezcan enfermedades cuyo tratamiento pudiera requerir el empleo de dosis extraterapéuticas, creando al efecto un documento especial de garantía».

«La Orden del citado Departamento de 31 de agosto de 1935, dictó las disposiciones necesarias para el desarrollo de lo dispuesto en el referido Decreto, señalando a los diversos efectos la competencia de la Dirección General de Sanidad en Madrid y de las Jefaturas Provinciales de Sanidad en las restantes provincias».

«El párrafo cuarto de la base XIX de la Ley de Sanidad Nacional, de 25 de noviembre de 1944, al determinar que los Jefes Provinciales de Sanidad actuarán como delegados permanentes de la Dirección General, y los criterios imperantes hoy en día de unificación de competencias y de desconcentración de atribuciones, aconsejan modificar los preceptos de la referida Orden, a fin de que no exista una diversidad de competencias, especialmente en lo referente a la

(pasa a la página 3.ª)

Previsión Sanitaria Nacional

Ampliación de Grupos

En el mes de septiembre último el Consejo de Administración sometió a conocimiento de los Colegios un estudio estadístico actuarial y financiero sobre la marcha de los grupos III y IV de la Sección de Vida y en él se abordaba el pago del Subsídido de Vida al asociado que llevando 35 años de cotización cumplía la edad de 70

Los boticarios en la obra colonizadora de un turolense

(viene de la 1.ª página)

güentos, ignoraban las propiedades medicinales de la flora. Ninguno, al parecer, se consideró capacitado para informar, y todos correspondieron con el silencio como la más correcta de las respuestas. Otro tanto aconteció con los corregidores y alcaldes, quienes en la cónicos mensajes, se contentaron con describir los frutos de los mercados. Ante tan manifiesta ignorancia el contenido de la Real Cédula tenía que quedar sin alcanzar ningún resultado positivo. El único informe que llegó al gobierno Estachería, fue el del padre recoleto Fray Mariano José de Herrarte, hombre curioso y que gozaba fama de entendido. El informe contenía una minuciosa relación de datos sobre el «palo jiote» o indio desnudo, del pito, calaguala, chipilin, hierba del cáncer y canutillo. Todas tenían, según se hacía constar en la información emitida, propiedades curativas. El mencionado informe contiene curiosas descripciones, como la que hace referencia a las propiedades de la lagartija magnética, que abierta por el abdomen atrae el hierro; la del poderoso alimento de los jutes, y las excelentes y maravillosas cualidades del polvo de hueso de canilla de perro, utilizado para curar las moraeduras de serpientes. Este informe fué el único emitido, y es de suponer que al gobierno de Estachería le causara curiosidad y admiración.

años; y después de esta edad, tan pronto como tuviese cubierto el período de cotización indicado.

Esta innovación, viene a demostrar una vez más, que Previsión Sanitaria Nacional no capitaliza más que en la medida de lo necesario. El estudio, con toda meticulosidad realizado, comprende el período de 1931, comienzo de funcionamiento de la Mutual hasta el año 1995; se divide en dos partes, primero, se recoge toda la experiencia obtenida hasta el año 1960 y después se señalan las previsiones futuras y se desarrolla su desenvolvimiento hasta el año 1995, determinándose las reservas necesarias para garantizar el cumplimiento de las obligaciones sociales.

El estudio ha sido realizado sobre los grupos III y IV; pero, sus resultados son asimismo aplicables a los grupos V y siguientes. El sistema financiero adoptado es idéntico para todos ellos.

Con el subsidio de Vida el asociado, se previene contra la muerte prematura en favor de su esposa e hijos y se previene también contra la Vejez, porque al cumplir la edad de 70 años, puede percibir él mismo, en vida, el importe de los subsidios de los grupos que suscribió antes de cumplir la edad de 35 años, o después de ésta, si los suscribió con edad mayor.

El grupo II se abonará a todos los asociados que, a partir del año 1965, cumplan la edad de 70 años y tengan cubierto el período mínimo de cotización, ya que su funcionamiento se inició el año 1931, así como a todos aquellos que excedan de dicha edad que tengan cubierto el período mínimo de cotización establecido; en el año 1968 se abonarán los subsidios de los grupos III y IV también a los que reúnan los requisitos expresados de edad y cotización.

Llamamos especialmente la atención sobre estas innovaciones, que como es lógico, favorecen a todo profesional que ha sido previsor y que al preocuparse de la familia,

se favoreció a sí mismo; porque al cumplir los 70 años recogerá el fruto de sus desvelos proteccionistas.

Los Colegios han acordado, por mayoría casi absoluta, que el grupo IV sea obligatorio al cumplir el asociado los 32 años. Confiamos que con la nueva experiencia lograda, se implanten también obligatoriamente los grupos V y siguientes; pero a petición de los propios asociados que comprobaron las ventajas que les reporta.

SECCION DEL AUTOMOVIL

En el transcurso de un mes se han producido tres accidentes mortales de carretera. Nuestros asociados, doctores Peña Figueras, de Barcelona, Esplugues Matres, de Valencia y Ortega Coca, de Madrid fueron las víctimas de esta clase de accidentes, cuyo aumento es alarmante; por la carretera no se puede correr sin el riesgo consiguiente; es necesario cumplir exactamente todas las disposiciones del Código de la Circulación y revisar periódicamente el automóvil; todo el mecanismo debe estar siempre a punto para que obedezca fielmente las maniobras del conductor; la prudencia se impone para evitar desgracias como las mencionadas anteriormente y, los traumatismos, que también son un capítulo alarmante. En el año 1961, fueron más de 200 asociados los que sufrieron traumatismo de duración superior a 30 días, conduciendo sus automóviles; los traumatismos de menor importancia exceden de dicho número; las consecuencias corporales, morales y económicas que experimentan los que sufren accidentes de automóviles son muy lamentables; pero se pueden evitar en gran parte, excepto el caso fortuito, que es inevitable, pero cuando no existe la prudencia, también el accidente es inevitable.

Para paliar los daños económicos que produce el accidente, existen los diversos servicios de Previsión Sanitaria Nacional, como la Sección de Vida, que concede a la familia del asociado, si este suscribió en su día el grupo XXIX, 300.000 pesetas de subsidio de fa-

fallecimiento: la Sección de Enfermedad, que también concede al asociado que sufra traumatismo 3.200 pesetas mensuales, mientras esté incapacitado para el trabajo profesional, durante un periodo superior a 30 días y siempre que tenga suscrito el grupo XIV; el Servicio de Intervenciones Quirúrgicas, ya aprobado, y que entrará en funcionamiento dentro de muy pocos meses, que concede un subsidio económico con arreglo a la importancia del traumatismo sufrido que oscila entre un mínimo de 5.000 pesetas y un máximo de 60.000 pesetas, el servicio de accidente personal que en caso de fallecimiento concede a la familia un subsidio de 50.000 pesetas.

Recordamos a todos nuestros compañeros, que al conducir sus automóviles, lo realicen con el máximo de prudencia; que se preocupen del estado de la dirección frenos, ruedas, alumbrado y motor del automóvil, que se inscriban en el grupo XXIX de la Sección de Vida, en el XIV de la Sección de Enfermedad, en el nuevo servicio de Intervenciones Quirúrgicas y en el de Accidente Personal.

Llamamos muy especialmente la atención a todos los compañeros que sufran accidente con culpabilidad o sin ella que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento están ineludiblemente obligados a presentar el parte de declaración de accidente.

Asimismo deben de abstenerse de reconocer en ningún caso, de palabra o por escrito, la responsabilidad del accidente y además tomar los siguientes datos: nombre del propietario del vehículo contrario y su domicilio; clase del vehículo, marca, matrícula, nombre y apellidos del conductor, su domicilio, compañía aseguradora del automóvil y los desperfectos ocasionados en el automóvil contrario.

También es necesario tomar el nombre y domicilio de los testigos del accidente. (Si por causa del accidente se producen lesiones corporales se atenderá en primer lugar a los heridos y además se dará cuenta a la guardia civil, si el accidente se produce en carretera o

en la Comisaría más próxima si es en la Ciudad).

En ningún caso debe discutirse con la parte contraria sobre las causas o torma de producirse el accidente; dichas circunstancias deben explicarse ampliamente y con toda veracidad en el parte de accidente,

INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS

Se necesitan dos mil inscripciones para que entre en funcionamiento este Servicio y se recuerda a los asociados mayores de 36 años, que si dejan pasar el periodo actual de inscripción, mas adelante no podrán inscribirse ya que pasado el plazo establecido, se aplicará el Reglamento, rechazando cualquier petición que sea suscrita por compañeros que tengan cumplida la edad de 36 años.

El Reglamento de este Servicio se ha publicado en el Boletín del Consejo General del Colegio de Médicos del mes de febrero; en el mismo Boletín, pero del mes de marzo, se encarta la hoja de inscripción para que los compañeros que deseen pertenecer a él, la suscriban y debidamente rellena la envíen a las oficinas Centrales de la Mutual, calle de Vilanueva número 11, Madrid-1.

Restricción de Estupefacientes

(viene de la 1.^a página)

expedición de carnets autorizando la adquisición de dosis extraterapéuticas de estupefacientes, por lo que a propuesta de la Dirección General de Sanidad este Ministerio ha tenido a bien disponer:

«Primero.—Quedan modificados los apartados sexto, séptimo, octavo, noveno, once y dieciséis de la Orden de 31 de agosto de 1935, los cuales quedaran redactados de la siguiente torma:

«6.º—Para cuando se trate de enfermos habitados o que padezcan enfermedades cuyo tratamiento requiera el empleo de dosis superiores a las expresadas, se establecerá en las Jefaturas Provinciales de Sanidad un registro de esta clase de enfermos en que forzosa-

mente han de inscribirse éstos, previos certificado del médico que haya de tratarles, y en el que conste el nombre y domicilio del enfermo así como la enfermedad que padece y que motiva el tratamiento».

«7.º—La Jefatura Provincial de Sanidad correspondiente, visto el certificado a que se refiere el apartado anterior y hechas las comprobaciones que juzgue precisas, podrá conceder al enfermo la autorización correspondiente, que sólo podrá ser utilizada por el médico para que se extienda y que necesitará ser renovada cada vez que se varíe de facultativo, previa inutilización de la anterior, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente. Esas autorizaciones irán extendidas en un carnet de modelo oficial en los que constarán los nombres y domicilios del médico y el enfermo, estando compuesto de las hojas diarias que correspondan al tiempo que se concede».

«8.º—Cuando un enfermo se traslade de localidad para consultar a otro facultativo, se podrá autorizar a éste para que transitoriamente pueda sustituir en sus prescripciones al médico para el que está concedida la autorización. A este efecto, el enfermo exhibirá en la Jefatura Provincial de Sanidad un certificado del nuevo médico en el que se hará constar el número de días que ha de tratarle. Durante éstos no podrá ser despachada ninguna fórmula para el mismo enfermo prescrita por el médico sustituto.

El número de autorizaciones interinas durante el tiempo de validez del carnet no podrá exceder de cuatro, nunca válidas dos a la vez.

«9.º—En la Dirección General de Sanidad se llevará un Registro General de los enfermos necesitados de carnet y de los médicos que los traten, cuyos datos serán comunicados por las Jefaturas Provinciales de Sanidad Dicho Centro directivo proveerá a éstas de los carnets correspondientes».

11.—Cada carnet autorización llevará noventa folios, pudiendo ser utilizado únicamente durante tres meses, a partir de la fecha en que haya sido expedido, transcurrido el cual quedará anulado y sin validez si no está debidamente au-

torizado por la Jefatura Provincial de Sanidad, a requerimiento del facultativo. Con estos carnets podrá el enfermo proveerse del medicamento prescrito en cualquier farmacia».

«16.—La autorización recogida por los farmacéuticos quedará unida a la receta oficial que las acompaña, debiendo enviarse mensualmente y por duplicado ejemplar a la Jefatura Provincial de Sanidad una relación de ellas, donde aparezcan clasificados el número de la autorización, nombre del médico y del enfermo y totalidad de las cantidades del medicamento servido. Las Jefaturas Provinciales de Sanidad remitirán un ejemplar de dichas relaciones a la Dirección General de Sanidad.

Segundo.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado».

Aprovechando la promulgación de esta Orden se recuerdan a los señores colegiados las principales normas que deben tener en cuenta para la prescripción de estupefacientes:

Los talonarios de recetas oficiales para la prescripción de tóxicos son facilitados por el Colegio, previa firma del recibo de su entrega en el libro establecido al efecto. Cuando el facultativo resida en pueblo de la provincia y no pueda recogerlo personalmente, se le hará el envío por correo certificado o contra reembolso, pero siempre con acuse de recibo que se unirá al mencionado libro foliado.

En ningún caso se podrá entregar un talonario de recetas oficiales sin recibir las matrices del anterior debidamente cumplimentadas.

Cada facultativo sólo podrá tener como máximo un talonario.

En los casos de defunción, jubilación, cese de ejercicio o traslado a otra provincia el talonario deberá ser devuelto, en el estado en que se encuentre, al Colegio.

Es de ineludible obligación consignar en la matriz de la receta los estupefacientes prescritos, con toda claridad, cantidad y fecha de la prescripción, nombre y domicilio del enfermo.

Rendimientos Trabajo Personal

Relación nominal y numérica de los señores contribuyentes, a los que les corresponde ingresar a cuenta las cantidades que se indican, por el ejercicio profesional durante el año 1961, y cuyos ingresos han de verificarse antes del día 31 del mes de mayo en curso, transcurrido el cual se procederá por la vía de apremio.

Dicho ingreso, puede efectuarse por el llamado Giro Postal Tributario indicando el número de orden con que figura en la relación, a fin de facilitar las operaciones de ingreso.

Núm. de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	Pesetas
1	Angel L. Masotti Littel	6.097'50
2	Fernando Pascual Lasmariás	5.490
3	Manuel Gimillo Mínguez	4.680
4	Arturo Belenguer Alcalá	3.870
5	Angel González Paracuellos	2.124
6	Fernando López Giménez	3.060
7	Joaquín Deo Zabaleta	1.800
8	José M. ^a Valero Oliete	668'10
9	Manuel Buj Pastor	405
10	Aquilino Burgués Serrano	742'50
11	Carmelo Vara García	816'60
12	José Alcay Lafoz	980'10
13	Amador Moreno Monforte	810
14	José Buñuel Guillén	1.039'50
15	Román Navarrete Sánchez	810
16	Luis Carreras Daudén	742'50
17	Miguel Perdiguier Aguilar	810
18	Tomás García Marco	816'60
19	Santiago Sáez Brinquis	980'10
20	Felipe Hidalgo Cordero	1.306'80
21	Juan Antonio Navarro Tafalla	800'70
22	Amado Falagán Monroyo	980'10
23	Gregorio Gimeno Temprado	980'10
24	Raimundo Navarro Tafalla	1.039'50
25	Alfredo Adán Gonzálvo	810
26	José Lázaro Catalán	810
27	Manuel Molina Galano	742'50
28	Constancio Merchante Andreu	810
29	Angel Izquierdo Asensi	405
30	Juan José Franco Muñío	816'60
31	Alberto Pujol Cancio	408'30
32	José Cariñena Castell	810
33	Fermín Vinaixa Callau	816'60
34	Plácido Ubeda Izquierdo	980'10
35	Nicolás Vicente Castellote	810
36	Joaquín Repollés Gracia	810
37	Luis Gracia Alvarez	816'60
38	Manuel García Pérez	816'60
39	Fernando Casado Acero	816'60
40	Antonio Navarro Mínguez	816'60
41	Martín Valenzuela Lorente	816'60
42	Joaquín Alvarez López	742'50
43	Angel de Villa Ceballos García	816'60
44	Joaquín García Gómez-Cordobés	816'60

Núm. de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	Pesetas
45	Joaquín Moneva Sánchez	810
46	Luis Valero Pons	816'60
47	Francisco Navarro Planas	816'60
48	José M. ^a Esteban Montull	816'60
49	Rodolfo Quílez Comin	816'60
50	Bienvenido Carreras Daudén	742'50
51	Ramón Buñuel Buñuel	816'60
52	Pedro Daniél Jarabo Torrijos	980'10
53	Antonio Mainar García	1.039'50
54	José Alfonso Pérez Urbina	596'10
55	Pedro José Serrano Maestro	742'50
56	Jesús Rodrigo Cantín	742'50
57	Joaquín Montesinos Durán	742'50
58	José María del Val Gil	742'50
59	Ricardo Peña Royo	742'50
60	José Cruces Romero	742'50
61	Francisco Torres Vicente	742'50
62	Casimiro Escrich Montesinos	742'50
63	José Andrés Garcés	742'50
64	Ramón Navarro Ferrer	742'50
65	Luis Rivera Palacios	742'50
66	Francisco Mira Rozalén	742'50
67	Antonio Pons Cardiel	816'60
68	Luis Sanz Villuendas	742'50
69	Enrique Pina Luis	742'50
70	León Gallardo Andrés	742'50
71	Mansel Calvo González	671'10
72	Vidal Martín Guillén	590'10
73	Francisco Ubeda Sánchez	590'10
74	Bartolomé Gaoua Catalá	816'60
75	Manuel Villén Blasco	742'50
76	Joaquín Garcés Sánchez	816'60
77	José López Salvo	742'50
78	Víctor Diosdado Moras	742'50
79	Antonio Mur Sarasa	596'10
80	Fidel Pascual Marqués Pérez	590'10
81	Luis Blesa Montolíu	590'10
82	Joaquín Celma Sauras	590'10
83	Samuel Sánchez Maicas	590'10
84	Félix Blázquez Bandrés	596'10
85	Rogelio Díaz Herrero	590'10
86	Emilio Albesa Sauras	590'10
87	Alejandro Benedí Mainar	596'10
88	Manuel Espada Sancho	596'10
89	Aquilino Laguía Serrano	596'10
90	Pedro Cerón Bricio	816'60
91	Manuel Antón Blasco	742'50
92	Cesáreo Campos Rosel	742'50
93	Miguel Soriano Edo	742'50
94	Antonio Burgués Heredero	742'50
95	José Luis Soriano Celma	742'50
96	Daniel Guerra de la Mota	742'50
97	Luis Bel Conchello	742'50
98	Tomás Antonio Navarro Fuertes	742'50
99	Ernesto Sáez Lisboa	405
100	Octavio Burgués Conchello	1.683
101	Juan Valiente Soler	742'50
	TOTALES.	99.363'00

Previsión Sanitaria Nacional
INTERVENCIONES QUIRURGICAS

(Conclusión)

Nefrotomía. Nefrostomía.
Nefro ureterectomía total.
Pielotomía.
Pieloplastias.
Prostatectomía, en un tiempo.
Prostatectomía, segundo tiempo.
Ureteroneostomías.

APARTADO E)

CIRUGIA TORACICA

Bronquiectasias.
Lobectomias por tumores malignos.
Neumectomía por tumores malignos.
Resección de esófago.
Resecciones pulmonares por tumores malignos.
Resecciones pulmonares por tuberculosis.
Tumores malignos de mediastino.

CIRUGIA CARDIO VASCULAR

Pericardiectomía.
Operaciones por estenosis valvular.
Operaciones por coaptación de aorta
Operaciones por comunicación interauricular.
Operaciones por persistencia de conducto arterioso.
Operaciones por tetralogía de FALLOT.

UROLOGIA

Prostatovesiculectomía, radical.
Gran simpatectomía subdisfragmática de ADEONA.
Ileocistoplastias.
Neurogangliectomía simpática lumbar.
Resección del plexo hipogástrico superior.
Suprarenalectomía.

NEUROCIRUGIA

Cranectomía con intervención sobre cerebro (tumor, cicatriz, quiste, etc.)
Lobotomía prefrontal.
Neurotomía retrogaséria.

NOTA IMPORTANTE

Se dará cuenta de la fecha en que comience el plazo para que los asociados mayores de 36 años puedan solicitar para ellos y sus familias, el ingreso en el SERVICIO DE INTERVENCIONES QUIRURGICAS.

En el momento oportuno, cada asociado recibirá el boletín de inscripción para su curso a las oficinas Centrales de PREVISION SANITARIA NACIONAL.

HOJA INFORMATIVA

DEL COLEGIO OFICIAL DE MEDICOS DE TERUEL

Sr. D. _____

MEDICO
